

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la subrogación legal parcial que antecede. Sírvase Proveer.

Cali, octubre 13 de 2022

MARÍA LEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1198

Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL, que el BANCO DE OCCIDENTE, hace en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., hasta por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$91.666.667.00) respecto a la obligación contenida en el Pagaré S/N.
2. **TENGASE** en adelante como demandantes al BANCO DE OCCIDENTE y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., éste último en virtud de la subrogación legal parcial antes descrita.
3. **RECONOCER** personería al Dr. CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.559.929 y T.P. No. 159873 del C.S.J., para actuar en calidad de mandatario judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650051251af89af8f5b79437c5ce620f150884e7bd724743ab74cdb3bb3bfbff**

Documento generado en 13/10/2022 04:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>